



Para el despacho de oficio que tiene m.º.  
**BOLETO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

54

Don Diego de Belasco y Cordova Senor de la Villa de Jirón Alto, fiscal perpetuo de la Ciu. de Cordova, Coronel de Cavalleria española, Comisario y Justicia Mayor desta Ciu. de Jirón, y Superintendente del Real de todas las Rentas Reales, y Servicios de minas de ella y su Reino por su Mag.ª D. Hallome Con carta del Senor D. Juan. Salvador de Pinza, intendente G. de este Reino, aqui en el camino caminado por labia del Es.<sup>mo</sup> Senor D. Joseph Patiño, las Copias de orden, y Itinerario que explica el modo del Alojamiento de las Reales Guardias de Corps que uno y otro son del Senor Sig.<sup>do</sup>

Copia = Don Joseph Patiño Comendador de Alquerca de la Orden de San Diego del Consejo de estado de su Mag.ª Por. del Real Hacienda, y sus tribunales, Superintendente del Real de Indias Secretario de estado, y del despacho en negociaciones de Indias, Indias, y hacienda = Porq.ª tiene el Real C.º del Rey que en el Guard.º de Corps Marchen y se aposenten con un Comisario formado por la Real C.º de Indias a expensas de las demas tropas, por considerarse como familia de la Real Casa, y de orden de Marchar = Por tanto manda su Mag.ª al O. Por. Correo, y Justicias de las Ciu. de Lima, y lugares por donde han de pasar, los aposenten en todas, y qualquiera Casas, sin reservar algunas que no sean de clero, y que en el camino no sean necesarias, para que las mismas Justicias Reales cordovanas, a fin de que faciliten las cosas, y en consideracion a lo que se ha de cumplir este Real C.º. Como para la persona y familia de su Mag.ª sin que sea de las obsequiosas, con advertencia de que sin embargo de que deuen los oficiales, y Cadetes, y Guardias, ser aposentados en distintas casas de las Casas del estado noble de la Real. Respecto de la accion que les han de conceder como acreedores de la Real Casa, que en ninguna manera perjudica a los fueros de la misma

